# REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

# I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

Ministerio del Ambiente

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pieles y Lanas R. Traverso S.A.
b.	Planta Industrial, Almacén o Unidad Productiva	Planta Cercado de Lima
C.	Ubicación	Jr. José M. Galdeano y Mendoza N°919 (Cuadra 16 de la Av. Argentina), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

# III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	х	Especial		
b.	Fecha	13 de agosto de 2014				
c.	Objeto de la supervisión	Reglamento de Supervisio	ón E	rco de lo establecido en e Directa del OEFA, aprobado sejo Directivo N° 007-2013-		

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

7.1 de la información administrada por el OEFA

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente



Coordinación de Industria www.oefa.gob.pe Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro - Lima, Perú T (511) 7131533

Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

<sup>7.1.1</sup> Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

<sup>(</sup>iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el <u>9 de agosto de 2013</u><sup>6</sup>.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los

administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

- a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.
- b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

- a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
- b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE





# V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Ministerio del Ambiente

N°	Instalación o	Localización UTM (WGS 84)		Descripción	
	componente	Norte	Este		
1.	Puerta de ingreso a la planta industrial	8667483.00	275466.00	Lugar donde se ubica un portón de madera, para el acceso a la planta industrial.	
2.	Área de Materia Prima			Lugar donde se recepcionan las pieles de ganado vacuno, caprino y ovino que se utilizan en el proceso productivo de curtiembre. Estas pieles se encuentran colocadas sobre parihuelas, sobre el piso de concreto en el primer nivel de la planta industrial.	
3.	Área de ribera			Ubicado en el primer nivel de la planta industrial, donde se observa un aproximado de 15 botales colocados sobre el piso de concreto.	
4.	Área de Insumos químicos			Se encuentra ubicado en el primer nivel de la planta industrial, en la cual se almacenan los productos químicos utilizados en el proceso industrial. Esta área tiene piso de concreto, paredes de material noble y puertas metálicas de color negro.	
5.	Área de rebajado			Ubicada en el segundo nivel de la planta industrial, donde se realizan actividades de rebajado para reducir el grosor de la piel, empleando para ello una máquina rebajadora.	
6.	Área de caldero			Se encuentra ubicado en el primer nivel de la planta industrial, en la cual se calienta las aguas utilizadas en el proceso productivo de curtiembre.	
7.	Área de Residuos Sólidos			Se dispone de un punto de acopio ubicado en el primer nivel, al costado del caldero, aledaño a las canaletas por donde fluyen las aguas residuales industriales y también se encuentra cerca de la máquina descarnadora.	
8.	Área de teñido			Ubicada en el segundo nivel de la planta industrial, frente al área de secado. Esta área cuenta con paredes de triplay y piso de concreto.	
9.	Área de secado			Lugar donde se colocan las pieles para su secado, las paredes y techo son de triplay, posee piso de concreto. El techo tiene incorporado una estructura metálica que sirve para el tendido de las pieles.	
10.	Área de lijado			En esta área se realiza el lijado de las imperfecciones, con la finalidad de brindar un mejor acabado. Ubicado en el segundo nivel de la planta industrial.	
11.	Área de Wet Blue			Se encuentra ubicada en el primer nivel de la planta industrial, cerca al almacén de insumos químicos, donde se realiza actividades de escurrido, rebajado y dividido del cuero, después del proceso de curtido, esta área tiene piso de concreto y no se encuentra techado.	











### VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. <u>Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas</u>. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

El administrado Pieles y Lanas R. Traverso S.A., realiza actividades industriales (pelambre, curtido, rebajado, teñido, secado y lijado) sin contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente.

Se observa que los residuos sólidos peligrosos (virutas de cuero impregnados con cromo, lodos residuales y envases vacíos de pintura), y no peligrosos (restos de pelos y pieles) están contenidos en bolsas de polietileno abiertas, los cuales se encuentran acopiados sobre el piso de concreto al costado del caldero.

Se observa que los residuos sólidos peligrosos (un fluorescente, retazos y virutas de cuero impregnados con cromo) y no peligrosos (plástico y strech film), están contenidas en un cilindro de metal, sin tapa y sin rotulado que especifique el tipo de residuo; este cilindro se encuentra sobre el piso de concreto, cerca del almacén de insumos químicos,

Todos los efluentes generados en el proceso industrial, son colectados a una poza de sedimentación a través de canaletas, estos efluentes son descargados a la red de alcantarillado.

### VII. MUESTREO AMBIENTAL

#### Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Punto E-01	Muestra tomada del efluente industrial en el punto de descarga al alcantarillado público.	8667483.00	275466.88

# Resultados

Cabe resaltar que a la entrega de los resultados del monitoreo del efluente, tomado durante la supervisión, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro.

1 2 SET, 2014

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

